



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00114-00
DEMANDANTE: NELCY HERAZO CORREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Asunto: Agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el Art. 5º Núm. 1 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a las que fue condenada en primera instancia la parte demandada, en el uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones de la demanda. Al tiempo, se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada (recibido el 19/10/2021).

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$237.650).

SEGUNDO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

TERCERO: Reconocer al abogado como apoderado del MUNICIPIO DE SAN PEDRO, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 004, del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fca614368d06ad400470576c42dd1d9552a5b85209a5ca36e8b4221eade2ea**
Documento generado en 25/01/2022 03:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>